

## EXTRACTO DE LA SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 4 del corriente, se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública trascribiendo un Supremo Decreto, por el que se manda convocar a oposicion para la clase de Patología i clínica interna, actualmente vacante en la Instrucción Universitaria, fijándose el 4.º de Marzo del año entrante para el rendimiento de las pruebas requeridas.—Quedó dispuesto se expidieran las convocatorias acostumbradas; i como el decreto de 14 de Marzo de 1846 que reglamenta estas oposiciones, señala en ellas ciertas atribuciones al Rector del Instituto, el señor Bello propuso, i el Consejo acordó, se recabase del Supremo Gobierno una declaracion sobre que esas mismas atribuciones han de corresponder al señor Delegado Universitario en la Seccion de la instrucción superior, a consecuencia de haberse dividido de la preparatoria.

De dos oficios del señor Decano de Teología, noticiando las comisiones que ha designado para asistir a los exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad, que deben rendirse en el Instituto Nacional, Seminario i Escuela militar; i de otros tres oficios en que los señores Decanos de Medicina, Matemáticas i Humanidades participan tambien las Comisiones por ellos nombradas para igual objeto en la Seccion de Instrucción Universitaria el 1.º; en la misma, en el Instituto Nacional i en la Escuela militar el 2.º; i en el Instituto el 3.º.—Estos oficios se mandaron comunicar a quienes corresponde.

De dos informes de los señores Decanos de Matemáticas i Humanidades, sobre la 2.ª edición del «Tratado de Cosmografía» escrito por don Cárlos Riso Patron. Resultando de dichos informes que, salvos algunos leves defectos i pocas incorrecciones, ya citada 2.ª edición merece con mucho mejores títulos que la 1.ª la aprobacion para la enseñanza, por las numerosas adiciones i mejoras que contiene, el Consejo tuvo a bien acordar esa aprobacion, disponiendo que al comunicarla al Rector del Instituto Nacional i al autor, se les trascribiesen para los efectos convenientes los dos informes referidos.

---

## SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Palma don José Gabriel como suplente por el señor Decano de Leyes, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 11 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Mateo Olmedo, don Buena Ventura Maturana i don Vitalicio Lopez: todos los cuales recibieron sus títulos—

A continuacion se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Ministerio de Instrucción pública trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se manda extender título de miembros

de la Universidad en la Facultad de Teología, a favor de los Presbíteros don José Dolores Villarroel i don Pedro Ovalle, a virtud de la elección que de ellos ha hecho dicha Facultad para llenar las vacantes del Ilmo. Obispo don Diego Antonio Elizondo i del señor Dean don José Alejo Eizaguirre.—Este oficio se mandó transcribir al señor Decano de Teología.—Por el 2.º se ordena a los Ministros de la Tesorería jeneral entreguen al primer Bedel de esta Universidad el premio de doscientos pesos que por el presente año corresponde a los autores de la memoria presentada a la Facultad de Humanidades bajo el título: «Los tres primeros años de la revolución de Chile».—Este oficio se mandó archivar a virtud de la presentación que hizo el indicado Bedel de un recibo de la cantidad referida por los autores de la memoria, don Miguel Luis i don Gregorio Victor Amunátegui.

2.º De dos notas del señor Decano de Leyes, participando por la 1.ª la necesidad en que se ha visto de ausentarse de esta capital desde el día 16 hasta el 29 del corriente tanto por reparar su salud quebrantada, como por cumplir una comisión importante del Ilmo. señor Arzobispo i Venerable Cabildo eclesiástico; en cuya virtud pide se llame a subrogarle durante ese tiempo al miembro mas antiguo de la Facultad.—Por la 2.ª, el señor Decano llama la consideración del Consejo ácia la escasez de los actuales miembros de su Facultad, que no alcanzando aun a llenar el número designado en la lei orgánica de esta corporación, se encuentran en su mayor parte imposibilitados; de suerte que para las muchas atenciones que ocurren, solo se cuenta con seis individuos, i estos sumamente recargados de trabajo en el ejercicio de la magistratura i la abogacía.

Por estas razones, tanto mas sensibles, cuanto que hai pendientes negocios de suma importancia, principalmente todo lo relativo al plan de estudios legales, propone se allanen las dificultades que los miembros nuevamente electos tienen para incorporarse en claustro pleno, dispénsandoles el Supremo Patrono esa formalidad, segun lo ha hecho en las demas Facultades; a fin de que, efectuadas sus incorporaciones, puedan concluirse los trabajos pendientes i desempeñarse con ménos angustia las continuas funciones de exámenes que se hacen cada día mas difíciles i gravosas por el corto número ya insinuado.

Con motivo de esta indicación, i de la efectividad notoria de las dificultades que ofrece a muchos miembros electos el requisito de la incorporación en claustro pleno, creyó el Consejo conveniente volver a considerar la propuesta ya en otras oportunidades discutida en su seno, sobre suprimir semejante solemnidad i estatuir que las recepciones puedan hacerse leyendo el respectivo discurso ante la Facultad correspondiente.—Quedó pues en tabla este asunto para las próximas sesiones.

3.º De dos oficios del señor Decano de Humanidades, participando las comisiones de miembros de su Facultad que ha nombrado para asistir a los exámenes de ramos a ella pertenecientes, que deben rendirse en el Seminario conciliar i en la Escuela militar.—Habiéndose advertido que ya uno i otro oficio han sido comunicados a los respectivos señores Directores, se ordenó archivarlos.

4.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre el curso elemental de Aritmética escrito por don Eduardo Andrade. El referido señor Decano cree que el método seguido en esa obra en cuanto al orden en que se suceden las materias, es mas o ménos el mismo que se observa en los otros libros de esta naturaleza; lo que ella contiene es bastante completo, i su esplicación fácil i correcta, aunque a veces un poco recargada. Pero le encuentra varios defectos que enumera, siendo en su concepto el mas grave de todos el espíritu de abstracción que domina en casi todo el curso del texto. No hai una aplicación hasta los números complejos, de suerte que entónces no mas comenzará a conocer el jóven estudiante de qué pueden servirle los métodos i reglas que ha aprendido. Si no debe ponerse en duda que los libros etc.

mentales de este jénero deben hacerse lo mas prácticos posibles, el de Andrade dista mucho bajo este respecto de llenar sus fines.—Por lo demás, no es inferior sino mas bien aventaja en muchos puntos a los que hasta ahora poco estaban adoptados como textos en esta parte de la instruccion elemental; i es por lo mismo harto laudable el celo i laborioso empeño de Andrade por mejorar esta enseñanza en el establecimiento que dirige.

El Consejo, en vista de este informe, acordó que con copia de él se devolviese el texto referido al autor, para que haga de las observaciones del señor Decano de Matemáticas el uso que estime conveniente.

5.º De un oficio del Director de la Escuela Nacional de Artes i Oficios, pidiendo se nombre una Comision Universitaria, que presencie los exámenes que los alumnos de ese establecimiento deben rendir desde el día 27 al 30 del presente mes, en el órden que indica.—Quedaron designados al efecto en la misma sesion los señores Decano i Secretario de la Facultad de Matemáticas.

6.º De una solicitud de don Antonio Soto, relativa a que se le permita rendir durante la práctica el exámen de Aritmética, único que le falta de los requeridos a los que se hallan en su caso para el grado de Bachiller en Leyes, confiriéndosele desde luego dicho grado.—El Consejo accedió a esta peticion por fundarse en las mismas razones que las anteriores de su especie.

Procedióse en seguida a tomar en consideracion la solicitud de don José Gandarillas, de que se ha dado cuenta anteriormente, sobre que el Consejo dirija al Sumo Pontífice una carta pidiendo la beatificacion i canonizacion del Venerable Siervo de Dios, Fr. Pedro Bardsi, cuyos procesos están para concluirse i ser remitidos a Roma.—El señor solicitante hace presente que, ademas de ser muy propio este paso de una Universidad que se honra de ser católica, está ordenado en las instrucciones dirigidas por la Sagrada Congregacion de Ritos para proceder en esta causa, que a su conclusion se pida a todas las corporaciones de la ciudad, tanto eclesiásticas como civiles, i señaladamente a la Universidad, se interesen con el Sumo Pontífice por la beatificacion i canonizacion de dicho siervo de Dios, para que se conozca que este es el voto jeneral del pueblo chileno.—Habiéndose hecho presente, despues de la lectura de esta solicitud, que hai formularios para las comunicaciones que con tales motivos deben dirigir a S. S. toda clase de corporaciones, se encargó al señor Decano de Teología presentase para la sesion próxima el modelo del que debe escribir en este caso al Pontífice la Universidad chilena.

En seguida el señor Palma hizo presente que, habiendo sido reprobado un alumno de la Facultad de Leyes en el exámen de un ramo a ella perteneciente, habia solicitado que *incontinenti* se repitiese el mismo exámen; solicitud a que no se accedió desde luego, porque ocurrió la duda de si seria esto licito, atendida la disposicion del art. 413 del Reglamento de 20 de diciembre de 1843; segun el cual los alumnos que no hubieren sido aprobados en un exámen de fin de año, *pueden presentarse* a reiterarlo despues de las vacaciones. Consultaba pues, al Consejo, para que sirviese de regla en lo sucesivo, si en su concepto el espíritu de ese artículo es que entre el primer exámen i su reiteracion corra precisamente, por lo ménos el intervalo de las vacaciones, o si él no impide que el alumno reprobado en un exámen, aspire a reiterarlo inmediatamente.—Teniendo el Consejo en consideracion que la mente conocida del Lejislador en ese artículo es conforme a la primera de estas interpretaciones, i que al señalar ese corto intérvalo ha sido tanto mas natural, cuanto que, salvo algunos casos de excepcion, no debe presumirse que el alumno que acaba de ser reprobado en un exámen, pueda obtener mejor resultado en otro celebrado inmediatamente despues i sin ningun nuevo estudio, declaró que la referida primera

interpretacion es la lejitima, i conforme a ella deben resolverse todos los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.

El señor Bustillos hizo luego presente el mal estado en que se encuentran las colecciones de pájaros e insectos i aun el herbario del Museo Nacional, por causa de la polilla que los destruye; lo que ponía en conocimiento del Consejo para salvar su responsabilidad.—Preguntando el mismo señor si encontraba algun arbitrio para remediar desde luego tan lamentable destruccion, contestó que ninguno; i que en su concepto era de absoluta necesidad renovar tales colecciones.—En esta virtud se dejó para otra sesion el acordar las medidas que deben adoptarse para el fin indicado por el señor Bustillos.

El señor Domeyko dijo: que de acuerdo con el señor Ministro de Instruccion pública se habia ya designado para la distribucion de premios que debe tener lugar al fin del presente año escolar en el Instituto i en la Seccion universitaria, el día 24 del mes actual; lo que participaba desde luego al Consejo para los fines consiguientes, quedando a indicar despues la hora en las esquelas de convite que deberán repartirse.—El Consejo en consecuencia quedó convocado para asistir a esa solemnidad.

Acto continuo, el mismo señor Domeyko espuso: que por el Reglamento de la Instruccion preparatoria de Matemáticas vijente en la actualidad, los alumnos pertenecientes a esta instruccion, tienen cuatro años de cursos principales, que terminan con el exámen de Jeometría científica i Trigonometría rectilínea. El reglamento dictado para la separacion de la instruccion superior (en su art. 4.º) añade a los mencionados ramos «la Jeometría analítica hasta las secciones cónicas».—Si se tratase ahora de poner en ejecucion ambos Reglamentos, los alumnos de la Instruccion preparatoria no tendrian tiempo para completar, en los 4 años de su permanencia en esta instruccion, los estudios accesorios de *historia, literatura i fundamentos de la fé*; tampoco lo tendrian para dar exámen de *jeometría analítica*.

Para obviar estos inconvenientes, proponia se añadiese a los cuatro años de cursos preparatorios de Matemáticas, un 5.º año más, con el objeto de que en él se estudiara la Jeometría analítica i las secciones cónicas comprendidas en ella, al mismo tiempo que todos los ramos accesorios que todavia les queden por aprender.

Era en consecuencia de opinion se solicitase del Supremo Gobierno:

1.º La agregacion por un decreto especial, de las secciones cónicas a la instruccion preparatoria, quitándose de la superior, donde tampoco hai todavia profesor de Matemáticas para ese ramo.

2.º Que la enseñanza del mismo ramo en la seccion preparatoria se confie al 4.º profesor de Algebra i Jeometría científica, exonerándolo de la enseñanza del Algebra, la cual se encargará al 2.º profesor de Matemáticas del Instituto Nacional, asignándole en remuneracion de este aumento de trabajo, un aumento proporcionado de sueldo.

El señor Domeyko agregó por último que era de desear se resolviese sobre estas propuestas ántes que se principie el próximo año escolar; porque sin esto no será posible realizar la separacion de la instruccion superior, ni sabrá el Delegado Universitario si debe admitir a los cursos de la Universidad los alumnos del 4.º año de Matemáticas del Instituto, o dejarlos por un año más en la instruccion cojejal.»

El Consejo encontró muy fundadas las precedentes propuestas del señor Domeyko, i acordó en consecuencia se recomendasen al Supremo Gobierno; con lo que fué levantada la sesion.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Blanco, Bustillos, Palma, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Abierta la sesion, se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Instruccion pública, transcribiendo otros tantos Supremos Decretos; por el 1.º de los cuales se declara que las atribuciones señaladas al Rector del Instituto Nacional por los art. 6.º, 7.º, 9.º i 26 del Supremo Decreto de 14 de marzo de 1816 sobre oposiciones a cátedras del mencionado Instituto, deben considerarse referentes al Delegado Universitario, siempre que se trate de concurso relativo a una cátedra de instruccion superior; i por el 2.º se exime a los alumnos de medicina don Onofre Sotomayor i don Nicanor Rojas de la obligacion de recibir el grado de Bachiller en Humanidades con prioridad al mismo grado en Medicina, en atención a las razones por ellos espuestas i recomendadas por el Consejo Universitario.—El 1.º de estos oficios se mandó comunicar al señor Delegado respectivo.

Dióse cuenta asimismo de un oficio del Director de la Quinta Normal de Agricultura, invitando al señor Rector para los exámenes de ese establecimiento, que debén tener lugar el 27 del presente, i pidiendo tambien se sirva el Consejo nombrar una Comision especial que asista a los mismos.—Se designó para el efecto al señor Decano de Matemáticas i a don José Gaudarillas.

En seguida el señor Rector hizo presente que el objeto de la presente reunion era se designase cómo ha de ejercerse en la Seccion de instruccion universitaria la atribucion que el art. 127 del Reglamento del Instituto Nacional señala al Consejo de profesores de ese establecimiento respecto al discernimiento de premios a los alumnos despues de los exámenes anuales.—«Siendo en la Seccion universitaria, añadió el señor Bello, los profesores de cada Facultad los únicos que examinan en ramos a ella pertenecientes, si hubieran de reunirse para el discernimiento de cada premio, los profesores de todas las Facultades resultaria el inconveniente de que talvez las tres cuartas partes de los votos habrian de emitirse sin conocimiento propio, i sujetándose meramente a los informes de los examinadores.—Por esto ha parecido mucho mas natural que los premios de cada Facultad se discernan únicamente por la respectiva comision de profesores establecida por el art. 5.º del Reglamento dictado en 22 de noviembre de 1817 para la instruccion superior, bajo la presidencia del Decano.—Estando designado el 24 del corriente para la distribucion de premios, urje que el Consejo adopte esta noche misma una resolucion provisoria sobre el particular, sin perjuicio de que el Supremo Gobierno resuelva despues lo que ha de quedar definitivamente establecido.—Esta propuesta del señor Rector fué aprobada por el Consejo.»

Mas como en seguida se leyese el art. 131 del citado Reglamento del Instituto Nacional, que manda que el acto de la distribucion de los premios sea precedido de la lectura de una memoria en que el respectivo Rector dé cuenta de los trabajos del establecimiento en el año anterior, se suscitó la duda de si esta atribucion corresponderá en la Seccion Universitaria al Delegado o al Rector de la Universidad.—El Consejo fué de opinion que corresponde al último, como jefe del cuerpo bajo cuya direccion está puesta la instruccion superior; i en esta intelijencia, no habiendo tiempo en los dos días que faltan para el 24, para que el señor Bello trabaje tal memoria, se reconoció la absoluta necesidad de demorar la distribucion de premios

del presente año hasta despues de vacaciones, quedando acordado se hiciese presente el inconveniente referido al Supremo Gobierno.

Supuesta esta demora, quedó convenido tambien se trabajase un pequeño Reglamento para este acto con las modificaciones que la separacion de instrucciones ha hecho necesarias, a fin de que oportunamente se someta a la aprobacion del Supremo Gobierno.

El Secretario infraserito hizo despues de esto presente que han ocurrido ya varios casos de estudiantes que para pretender grados universitarios presentan certificados d exámenes pertenecientes a la instruccion superior, rendidos en colejos de provincia, particularmente en el Instituto de Concepcion, cuyos planes de estudios no abrazan tales ramos i donde no hai tampoco clases de ellos dotadas o mandadas establecer por el Supremo Gobierno.—Dudoso de la validez de semejantes exámenes, no se habia atrevido sin embargo a rechazar esos certificados de su propia autoridad; pero para saber de fijo a qué ha de atenerse en lo sucesivo, deseaba que el Consejo expidiese una declaracion terminante a este respecto.—Debía agregar que uno de esos estudiantes le habia instruido de que por una disposicion superior se ha mandado suspender desde el año 49 o 50 la recepcion de esa clase de exámenes en el referido Instituto de Concepcion; resolucion que en caso de ser efectiva, no podia haber emanado sino del Supremo Gobierno, porque la Universidad no ha expedido desde el tiempo indicado ninguna sobre el particular.—Con esta esposicion, el Consejo acordó se indagase primeramente si ha habido o no tal resolucion del Gobierno; i que en caso de haberla, se estuviese a lo que ella disponga; mas en el caso contrario se expidiese una circular a los Directores de colejos de provincia, haciéndoles saber que la Universidad no admitirá como válidos para obtener grados en sus Facultades los certificados de exámenes de ramos superiores rendidos en dichos colejos despues del presente año de 52, sin que haya habido en ellos clase de esos ramos, dotada o establecida por desreto del Supremo Gobierno.

Con lo que fué levantada la sesion.

---

## SESION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Mencses, Tocornal, Salas, Blarico, Domeyko, Orrego, i el Secretario.—Aprobadas las actas de la sesion del 18 i de la extraordinaria del 21 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Manuel Lopeandia; el de Bachiller en Leyes a don Marcial Martinez, don Antonio Soto, don Juan Manuel Carrasco, don José Benites, don Emilio Ovalle i don Pedro Nolasco Videla; i el de Bachiller en Medicina a don Nicanor Rojas i don Onofre Sotomayor.—Todos ellos recibieron sus títulos.

Con motivo de lo que se expresa en el acta de la sesion del 21 del que rije acerca de la memoria que se decidió debía leer el señor Rector de la Universidad en la solemnidad de la distribucion de premios en la instruccion superior, el señor Bello pidió, que para que no fuese a creerse que de su parte hubiese habido algun descuido en la preparacion de dicha memoria, a pesar de no estar todavia terminantemente decidido que él debiese presentarla, se advirtiese en el acta actual que al acordarse que la distribucion tuviese lugar por este año el 24 del corriente, se habia anticipa-